Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 25 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FLOR ALBA GAVIRIA RUIZ
Radicación: 736244089002-2017-00214-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de ($23.233.251=) M/cte, por concepto capital e intereses de plazo y moratorios liquidación realizada al 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguense hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 29 de 2023